



2015 JUN 06 18:00:00

CIRCULAR EXTERNA No. 00000034 30 JUN. 2015

PARA: OPERADORES PORTUARIOS, SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PÚBLICO, SOCIEDADES PORTUARIAS DE SERVICIO PRIVADO, SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE AUTORIZACIONES TEMPORALES, HOMOLOGACIONES Y LICENCIAS PORTUARIAS, PORTUARIAS FLUVIALES Y EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL. CONCESIONARIOS FÉRREOS, OPERADORES FERREOS, CONCESIONARIOS AEROPORTUARIOS, CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO, EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR HABILITADAS EN EL RADIO DE OPERACIÓN NACIONAL (PASAJEROS, CARGA ESPECIAL Y MIXTO), MUNICIPAL, DISTRITAL O METROPOLITANO (SERVICIO INDIVIDUAL Y COLECTIVO), OPERADORES DE TRANSPORTE MASIVO, OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL - OTM, EMPRESAS DE TRANSPORTE POR CABLE, ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA - CEA, CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES - CRC, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR - CDA, CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN - CIA, Y ORGANISMOS ACREDITADORES Y CERTIFICADORES, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO.

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Se amplía el plazo de registro de certificación de ingresos brutos correspondiente al año 2014, derivados de la actividad de transporte, infraestructura, servicios conexos y complementarios que perciba el sujeto supervisado por la Superintendencia, en el software TAUX hasta el día 17 de Julio del 2015.

En uso de las facultades de Vigilancia, Inspección y Control asignadas a la Superintendencia de Puertos y Transporte en virtud de los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, en cumplimiento al Numeral 2, Artículo 27 de la Ley 1 de 1991 y del Artículo 89 de la Ley 1450 de junio 16 de 2011, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante Circular Externa No. 00000006 de 30 de Enero 2015 solicitó a la totalidad de los sujetos destinatarios de los fines misionales de vigilancia, inspección y control, el registro de la certificación de ingresos brutos correspondiente al año 2014 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, hasta el día **30 de Abril de 2015**.

Mediante Circular Externa No. 00000033 de 30 de Abril 2015 se amplió el plazo para el registro de esta certificación hasta el **30 de Junio de 2015**, teniendo en cuenta los problemas presentados en los sistemas de la entidad.



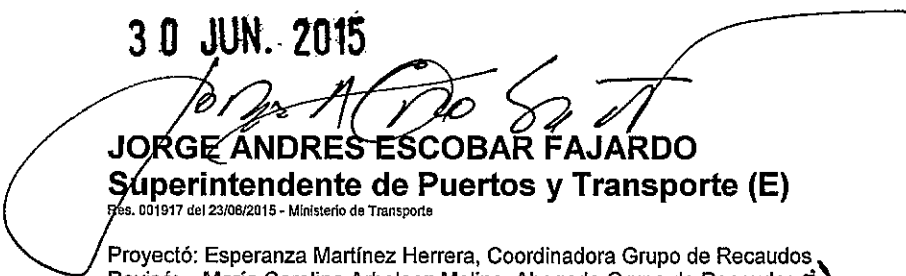
00000034 30 JUN. 2015

705 Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de registrar la certificación de ingresos y dado que se ha presenten algunas intermitencias en nuestro sistema, se amplía el plazo previsto con la Circular Externa No. 00000033 de 30 de Abril de 2015, hasta el 17 de Julio de 2015.

La presente circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

30 JUN. 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente de Puertos y Transporte (E)

Res. 001917 del 23/06/2015 - Ministerio de Transporte

Proyectó: Esperanza Martínez Herrera, Coordinadora Grupo de Recaudos

Revisó: María Carolina Arbelaez Molina, Abogada Grupo de Recaudos

Lina María Margarita Huari Mateus, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Z:\TASA ESPERANZA\COORDINACION DE RECAUDO\MEMORANDOS\circular vigencia 2015.doc